Especial Laboral





El Instituto de la Seguridad Social controlará los partes de baja y alta por Incapacidad temporal

I Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) va a verificar periódicamente que las empresas remiten, en los plazos indicados (máximo 5 días) los partes de baja y alta por incapacidad temporal que afecten a los trabajadores de la empresa.

Si la empresa no remite los partes en los plazos y forma indicados el INSS efectuará la reclamación de los mismos, con el fin de que sean inmediatamente transmitidos por el sistema RED conforme establece la normativa vigente.

Plazo: Las empresas están obligadas a remitir el parte de baja, los partes de confirmación y, en su caso, el parte de alta, en el plazo máximo de cinco días desde su recepción a la Entidad Gestora.

Procedimiento: Los partes de baja deberán remitirse a su gestoría en el plazo para que los envíe mediante el Sistema RED de la Seguridad Social.

Sanciones: El incumplimiento por parte del empresario de dicha obligación puede ser considerada como una infracción.

Si la empresa no envía los partes el INSS lo notificará a la Inspección de Trabajo correspondiente, como viene haciendo con carácter general.

Llega NOTESS, servicio telemático de la Seguridad Social

esde el 1 de enero de 2013 el Ministerio de Trabajo está enviando notificaciones a las empresas para que, en el plazo de un mes, se inscriban y soliciten el certificado para darse de alta en NOTESS, el nuevo servicio de notificaciones telemáticas de la Seguridad Social.

¿Quién está obligado? Los sujetos obligados son las empresas y agrupaciones de empresas obligadas a cotizar, con independencia del número de trabajadores que mantengan en alta. También RETAs, excepto SETAs de cuenta propia obligados a transmitir por el sistema RED los datos relativos a sus trabajadores. Las empresas obligadas recibirán, en todo caso,

la notificación para darse de alta en el sistema NOTESS.

Excepciones: No están obligados, por el momento, los autónomos sin trabajadores y los empleadores de hogar.

¿Qué información me enviarán? La empresas recibirán en el buzón de NOTESS las reclamaciones de deuda, providencias de apremio, actos de vía ejecutiva, procedimientos de deducción y aplazamientos que se hayan realizado a partir de abril de 2012.

Las empresas obligadas a darse de alta en NOTESS dejarán de recibir las comunicaciones por correo ordinario. ¿Cuándo me doy de alta? Las empresas que reciban la notificación están obligadas a darse de alta en el plazo de un mes desde la recepción de la carta.

Las empresas tienen la obligación de revisar, al menos una vez cada diez días, el buzón dedicado a la recepción de notificaciones. En caso de no hacerlo no se podrá alegar desconocimiento.



Febrero 2013 • Boletín Especial Laboral

■ Subida salarial:

Para el año 2011: se establece una revisión salarial del 1.5% sobre las tablas del 2010, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2011.

Para el año 2012: se aplicará una revisión salarial del 2% desde el 1 de enero de 2012. Si el IPC real del 2012 fuese superior al 2%, se procederá a

abonar la diferencia con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2012.

Para el año 2013: se aplicará una revisión salarial del 2% desde el 1 de enero de 2012.

Si el IPC real del 2013 fuese superior al 2%, se procederá a abonar la diferencia con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

Tablas salariales para el año 2013

Tablas salariales en función de las CATEGORÍAS profesionales:

Nivel Salarial

	I
	II - A
	II - B
	III
	IV
	V
4	

Α	В	С
Euros	Euros	Euros
1.113,40 €	1.074,57 €	983,95€
1.035,73 €	1016,32 €	958,06 €
1.022,79€	996,87 €	945,10 €
1.009,85€	983,95€	912,74 €
958,06 €	932,15€	886,83€
906,27 €	880,37 €	854,49 €

D - CATERING	Euros
I	1.148,38 €
II - A	1.108,48 €
II - B	1.067,22 €
II - C	1.028,46 €
III - A	1.004,76 €
III - B	963,87 €
IV	941,34 €
V	924,76 €

Nivel Salarial

Los/las aprendices percibirán un salario para el año 2013 de **660,61 €**.

- Tendrán derecho a la manutención a cargo de la empresa los trabajadores/as que presten servicios en aquellos establecimientos que tengan servicio de restaurante y/o elaboren comidas y cenas y, además, en concreto para las cafeterías y catering, si su jornada laboral coincide con el horario habitual de comidas o cenas. El im-

porte será de 45,49 €/mes.

- El plus de transporte será abonado durante once meses al año de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del presente Convenio Colectivo. Importe: 150,41 €.

En los contratos indefinidos a tiempo parcial de menos de 20 horas semanales, el plus de transporte es de 94,90 € (99,30 euros a partir de febrero).

B) Tablas salariales de 2013 para COLECTIVIDADES:

Nivel	Categorías profesionales	Grupo tarifa	Salario
1	Diestista Encargado/a de Establecimiento Jefe/a de Cocina Cocinero/a Encargado/a	1 4 4 4	1.008,51 € 1.008,51 € 1.008,51 € 1.008,51 €
II	Responsable de auxiliares de servicio y limpieza Cocinero/a	6 6	978,56 € 978,56 €
III	Ayudante de cocina Camarero/a Chófer, Mozo Auxiliar administrativo de explotación	8 8 9 9	948,73 € 948,73 € 948,73 € 948,73 €
IV	Auxiliar de servicio de limpieza Dependiente de barra Pinche, Marmitón	10 10 10	918,52 € 918,52 € 918,52 €
V	Aprendices (Menores de 18 años)	11	791,61 €
VI	Vigilante de comedor y patio	10	918,52 €

- Plus Ayuda Transporte durante 11 meses 158,98 €.
- Plus transporte vigilante de comedor y patio (11 horas y 30 minutos semanales) 58,61 €.
- Manutención: 45,58 €.

Tablas salariales de 2013 para los SERVICIOS EXTRA:

Restaurantes 5 tenedores	68,41 €
Restaurantes 4 tenedores	60,74 €
Restaurantes 3 tenedores	55,44 €
Cafeterías o bares	55,44 €
Servicios fuera de Madrid	26,48€
Horas extras	17,61 €
Ropa de trabajo (Frac o smoking)	15,59€

Para el año 2012 se establecen las siguientes cuantías:

- a) Gratificación por matrimonio, establecida en el artículo 35 del Convenio Colectivo: **796,33 €**.
- **b)** Quebranto de moneda, regulado en la Disposición Transitoria I del Convenio Colectivo: **44,24** €.
- c) 0,27 €/Km en el supuesto de cambio de centro de trabajo para los trabajadores del sector de colectividades, según lo dispuesto en el artículo 3 b) del Anexo I del Convenio Colectivo.
- d) Cantidad máxima a detraer del tronco: 16,03 €, regulado en el artículo 10 del Anexo II del Convenio Colectivo.

Les recordamos que es obligatorio...

Contratación del Seguro de Incapacidad permanente y fallecimiento

I artículo 35 del C o n v e n i o C o l e c t i v o obliga a las empresas a suscribir o, en su caso renovar, un seguro de incapacidad permanente total o absoluta, gran invalidez o fallecimiento, de 14.000 € a favor de aquellos trabajadores/as que ten-

gan una antigüedad mínima en la empresa de 10 años. Si se produce alguna de estas contingencias y la empresa no hubiera suscrito dicho seguro, responderá directamente de su pago al trabajador/a o sus herederos.

Realizar la prevención de riesgos laborales

odas las empresas que tengan contratados trabajadores tienen que hacer la prevención de riesgos laborales, así como los reconocimientos médicos de los trabajadores que tienen carácter anual y preceptivo, según lo establecido en el art. 45 del Convenio Colectivo.

La no realización de la prevención de riesgos

laborales en la empresa tiene la consideración de falta grave, y las sanciones impuestas por este concepto están comprendidas entre los 2.046 € y 40.985 €.

La misma consideración de falta grave tiene la no realización de los reconocimientos médicos, con unas sanciones comprendidas entre los 2.046 € y 40.895 €.

¿Todavía no tienes el servicio LABORAL con La Viña?

Llámanos y disfruta de un servicio especializado y de calidad al mejor precio

> Tramitación por banco o correo postal:

12,20 € por empresa

13,70 € por trabajador/mes.

>Tramitación en oficinas:

11,20 € por empresa

10,70 € por trabajador/mes.

Cuotas reducidas para empresas con la gestión laboral en la modalidad de envío por e-mail:

>Con + de 50 trabajadores y hasta 75:

12,20€ por empresa y 9€ trabajador/mes.

>Con + de 75 trabajadores:

12,20€ por empresa y 8€ trabajador/mes.

> Servicio de Prevención de Riesgos Laborales:

(Precios sin IVA)

➤ Hasta 6 trabajadores:

1º año: **160 €**

2º y siguientes años: 110 €

➤Más de 6 trabajadores:

17 € por trabajador adicional.

➤Vigilancia de la salud y reconocimientos médicos:

32 € / trabajador (IVA incluido).

OFICINAS:



Delegación NORTE: Francisco Silvela, 112. Bajo. 28002, Madrid.

Delegación CENTRO: Pº Santa Mª de la Cabeza, 1, 1ª planta. 28045, Madrid.

Punto de información Sur: Cámara de Comercio de Móstoles. Calle H, nº1, Pol. Ind. 1, 28938, Móstoles.

Punto de información Noroeste: Rincón de las Eras, 10. 1º, Of. 7. 28400, Collado Villalba.

Tlf: 91 360 09 09 / 902 124 144 www.hosteleriamadrid.com

Síguenos también en



@LaVinaMadrid



La Viña asociación

LA VIÑA, Servicios especializados para empresarios de hostelería como tú:

■ Gestoría Fiscal ■ Gestoría Laboral ■ Seguridad alimentaria (Manual de APPCC validado por la Comunidad de Madrid) ■ Tramitación de licencias ■ Asesoría jurídica ■ Formación ■ Subvenciones...